

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE ESTA A LAS **14:00 CATORCE HORAS DEL DÍA 22 VEINTIDÓS | DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2026 DOS MIL VEINTISÉIS**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 23 Y 27 DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, NÚMERO TESLP/JDC/122/2025 INTERPUESTO POR EL C. LUIS FERNANDO LEAL BELTRÁN, EN CONTRA DE:** *“La declaración o proyecto de reforma electoral que emite este consejo estatal electoral que se pretende aplicar, en esta entidad federativa y que tiene por objeto principal el obligar por Ley que los candidatos a GOBERNADOR que se inscriban a participar en cualquiera de las modalidades que contempla la ley electoral SEAN EXCLUSIVAMENTE GENERO FEMENINO (MUJERES)” (sic)* **DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO QUE A LA LETRA DICTA:** “San Luis Potosí, S.L.P., a 22 veintidós de enero del año 2026 dos mil veintiséis.

**V I S T A** la razón de cuenta que antecede, con fundamento en el artículo 23, fracción VII y XII de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí:

**PRIMERO.** Ténganse por recibido a las 18:05 dieciocho horas con cinco minutos del día 21 veintiuno de enero del año 2026 dos mil veintiséis, cédula de notificación electrónica, por virtud del cual la Licenciada Leticia Delgado Armenta, Actuaría de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con sede en Monterrey, Nuevo León, notifica el **acuerdo en el que se somete a consideración de la Sala superior una cuestión competencial** para que determine quién debe conocer y resolver el medio de impugnación interpuesto por **Luis Fernando Leal Beltrán**, acuerdo de fecha 21 veintiuno de enero del año 2026 dos mil veintiséis emitido por la Magistrada María Dolores López Loza, Presidenta de esa Sala Regional, dictado dentro del **Cuaderno de antecedentes 1/2026** del índice de esa Sala Regional, en el que se acuerda lo siguiente:

**“Primero. Se integra cuaderno de antecedentes.** Intégrese y regístrese el cuaderno de antecedentes indicado al rubro, con la documentación correspondiente. En caso de que se reciban constancias de notificación del presente acuerdo, practicadas en auxilio a las labores de esta Sala Regional, agréguese sin mayor trámite.

Asimismo, cuando la Presidencia o el Pleno de la Sala Superior notifique electrónicamente —únicamente para conocimiento de este órgano de justicia regional— alguna determinación relacionada con el medio de defensa que origina la formación del presente cuaderno, agréguese sin mayor trámite.

**Segundo. Se formula consulta.** Se somete a consideración de la Sala Superior una cuestión competencial, para que, como máximo órgano del Tribunal Electoral del *Poder Judicial de la Federación*, determine quién debe conocer y resolver el medio de impugnación.

**Tercero. Se remite documentación.** *Envíense de manera electrónica las constancias pertinentes a la Sala Superior. En caso de recibirse documentación o escritos adicionales, relacionados con el referido medio de defensa, agréguese a este cuaderno, así como al expediente electrónico, y remítase de manera electrónica a la Sala Superior.*

**Cuarto. Archivo.** *En su oportunidad, archívese el presente cuaderno.”*

**TERCERO.** Glóse la comunicación oficial y documentación de cuenta al expediente para que obre como corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, de aplicación supletoria en términos del artículo 3 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

**CUARTO.** Realícese las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno

**NOTIFIQUESE.** Hágase del conocimiento público la presente determinación por medio de los estrados con que cuenta este órgano jurisdiccional, atendiendo al principio de máxima publicidad.

Así lo acuerda y firma la Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero, Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, quien actúa con Secretario General de Acuerdos que autoriza, Licenciado Darío Odilón Rangel Martínez. Doy fe.

----- RÚBRICA-----

**LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ**  
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL  
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

<https://www.teeslp.gob.mx>